



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo diecisiete (17) julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2012-00025-00.
ACTOR: Francisco José Domínguez Martínez
DEMANDADO: Municipio de Morroa (Sucre)

Asunto: Nulidad de lo actuado.

El H. Tribunal Administrativo de Sucre, al desatar el recurso de alzada, decidió declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que concedió el recurso de apelación y ordenó que se notificara la sentencia dentro de los términos indicados en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de la decisión de la mencionada Corporación, se **DECIDE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Municipio de Morroa (Sucre), la sentencia proferida en audiencia celebrada el 22 de abril de 2013, conforme lo dispone el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Cumplido lo anterior **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

CUARTO: NOTIFÍQUESE.

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza